



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Miércoles 03 de Agosto de 2016

No. 144

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Jardín Infantil de Belén (J.I.B.).....	6406
Estatutos Asociación Ministerio Evangélico sobre las Alas del Águila (M.E.S.A.D.A.).....	6407

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Convocatoria.....	6010
----------------------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....	6411
------------	------

LOTERÍA NACIONAL

Licitación Selectiva LN-008-2016.....	6411
---------------------------------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....	6411
-------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	6411
--------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6413
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6419
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2104 – M. 441299 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION JARDIN INFANTIL DE BELEN” (J.I.B.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cuarenta y cinco (6345), del folio número seiscientos ochenta y nueve al folio número seiscientos noventa y siete (689-697), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION JARDIN INFANTIL DE BELEN” (J.I.B.). Conforme autorización de Resolución del tres de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Marzo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (7), Autenticado por el Licenciado Samuel Esteban López Espinoza, el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: JARDÍN INFANTIL DE BELÉN.-
CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO UNO: La Junta Directiva se conformará con los siguientes integrantes: **PRESIDENTE PEDRO CERDA DIAZ, VICEPRESIDENTE: DEFNA LORETO BENDAÑA CARCACHE, TESORERA: EVELING DEL SOCORRO MOLINA AGUIRRE; SECRETARIA: GLORIA VIVIANA BUSTOS; VOCAL: GERARDO ANTONIO ESPINOZA SEVILLA, FISCALES: JOSEFA MERCEDES CARBALLO, JUAN AGUSTÍN TORRES VEGA FREDDY JOSE CARBALLO COLLADO, ROBERTO RONALD RÍOS DÍAZ, y ROSA ISABEL MOLINA AGUIRRE, ARTÍCULO DOS:** La Asociación **JARDÍN INFANTIL DE BELÉN** en adelante identificada simplemente como la asociación, es una persona jurídica de carácter privado de naturaleza, social, no partidista, no gubernamental sin fines de lucro, de duración indefinida.- La asociación tiene su domicilio legal y su sede en el **MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República.- **ARTÍCULO TRES:** Los fines y objetivos de la asociación son los establecidos en el acto constitutivo, Escritura Pública Número siete otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada **SENAYDA BUSTOS**, Abogado y Notario Público de la **REPÚBLICA DE NICARAGUA** en el Departamento de Rivas, a las nueve de la mañana del doce de mayo del dos mil catorce.- **Objetivo general** Ofrecerle a la comunidad un lugar propicio por las tardes para el desarrollo de las necesidades físicas, psico-afectivas, sociales, cognitivas y psicomotoras en los niños y niñas.- **Nuestros objetivos específicos son:** 1.- Desarrollar capacidades de hacer cosas por sí solo y hacer cosas nuevas. 2 – Aprender a compartir con niños y niñas. 3- Adquirir hábitos de higiene, orden y aseo. 4- Aprender a expresarse con palabras, sonidos y movimientos. 5- Desarrollar habilidades y destreza complementarias al preescolar de la mañana, que faciliten la entrada al primer grado de primaria ya que los niños asisten a clase en horario de ocho a once de la mañana y a continuación pasan al Jardín Infantil hasta la cinco de la tarde. 6- Atender a niños y niñas sin diferencia de género, raza, religión, otros. 7- Facilitar a la comunidad de Belén, un espacio educativo para sus hijos e hijas en su período de trabajo - **CAPÍTULO SEGUNDO .-DE LOS MIEMBROS: ARTÍCULO CUATRO:** Pueden ser miembros de la asociación aquellas personas nacionales y extranjeras de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la asociación y sean admitidas por la asamblea general de miembros.- **ARTÍCULO CINCO:** La asociación, estará formada por tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.** Son **Miembros Fundadores:** los que figuran en el Acta Constitutiva de la Asociación.- **Son Miembros Asociados:** Todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la asociación y que sean admitidas por la Asamblea General.- **Son Miembros Honorarios:** Todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la asociación, sin tener la calidad de miembro fundador ni de miembro asociado.- **Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.- ARTÍCULO**

SEIS: Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación.- **ARTÍCULO SIETE:** La condición de Miembro Fundador o Asociado se extingue. a.- Por muerte.- b- Por retiro voluntario.- c- Por exclusión debida a la falta de voluntad de interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva d- por expulsión motivada por la violación a las Estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO OCHO:** Son derechos de los Miembros Fundadores. a- Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General. b- Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Asociación, c.- Conocer, debatir aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. d- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **ARTÍCULO NUEVE:** Los Miembros asociados gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los Miembros Fundadores.- **ARTÍCULO DIEZ:** Son derechos de Miembros Honorarios: a- Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta la Asamblea General b.- Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. c- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **ARTÍCULO ONCE:** Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados. a- Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes estatutos, reglamento y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Asociación. c- Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatorias. d- Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas. e- Impulsar el fortalecimiento de la asociación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes. f- Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación.- **ARTÍCULO DOCE:** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la asociación a un miembro asociado bastará que un miembro fundador haga una solicitud formal escrita dirigida a la Junta Directiva, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del Voto de los mismos. En caso de persona jurídica que acepte la invitación a participar en la asociación deberán presentar acuerdos formales y su máximo organismo de participar en la Asociación.- **ARTÍCULO TRECE:** Las personas que sean aceptadas para participar en la asociación deberán de manera formal aceptar los objetivos y estatutos de la asociación. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES. ARTÍCULO CATORCE:** Son órganos de Dirección de Asociación. a) La Asamblea General b) La Junta Directiva.- La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- **ARTÍCULO QUINCE:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **ARTÍCULO DIECISEIS:** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año en el mes de enero, en sesión convocada por la junta directiva, conocerá el informe de ésta y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite la junta directiva o el cincuenta por ciento más uno de los miembros.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias, deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISIETE:** En la Asamblea General las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Son atribuciones de la Asamblea General: (a)- Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados. (b)- Elegir dentro de sus miembros a los integrantes de la junta directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas por escrito, conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos. (c)- Conocer el balance financiero anual de la asociación aprobándolo o desaprobándolo. (d)- Aprobar,

modificar o rechazar la propuesta del plan anual de actividades de la asociación que le presente la junta directiva. (e)- Todas las demás que le otorgan la escritura de constitución y los estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la asociación. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y se integrará así: (a)- Presidente, que será a su vez el Presidente de la asamblea general. (b)- Un vice-presidente, (c)- un tesorero, (d)- un secretario, (e)- un vocal, (f)- cinco fiscales. **ARTÍCULO VEINTE:** La Junta Directiva se reunirá en la sede de la asociación o en el lugar que designe el presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o cuando así lo pidieran seis de sus miembros, sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos seis de sus miembros.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada a este efecto; durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos en períodos consecutivos.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.** Corresponderá de la Junta Directiva: (a)- Orientar y supervisar las actividades de la asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos. (b)- Proponer a la Asamblea General la separación de asociados y la admisión de nuevos miembros. (c)- Designar desde sus miembros quienes formarán junto con el presidente el cuerpo de asesores de la asociación. (d)- Determinar los cargos administrativos de la asociación y fijar su remuneración. (e)- Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo. (f)- Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados. (g)- Interpretar y aplicar estos estatutos. (h)- Proponer a la Asamblea General un reglamento interno de la asociación.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES:** Son funciones del presidente: (a)- Representar a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva (b)- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, (c)- Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, (d)- Refrendar con sus firmas, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas, (e)- Firmar los informes oficiales de los eventos, resolver sobre cualquier situación de emergencia a informar a la junta directiva o en su caso, a la asamblea general en la siguiente sesión. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO:** Son funciones del Vice-Presidente, (a) - Reemplazar por ausencia al Presidente, (b)- las demás atribuciones que le designe el presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General: **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO:** Son funciones del secretario las siguientes, (a)- Servir como órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asociación (b)- Llevar el libro de actas de la Asamblea General y Junta Directiva, (c)- Llevar el libro de miembros, (d)- Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente, (e)- Librar toda clase de certificaciones, (f)- Llevar el archivo de la Junta Directiva, (g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Junta Directiva, (h) Las demás que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.** Son funciones del Tesorero las siguientes: (a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la asociación. (b) Llevar los libros de Contabilidad de la asociación, (c)- Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE:** Son funciones del Vocal las siguiente: (a)- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, (b)- Las demás atribuciones que le designe el Presidente, de la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO:** Son funciones de los fiscales las siguientes, (a)- Fiscalizar los proyectos de la asociación. (b)- Las demás atribuciones que les designen el Presidente de Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPÍTULO CUARTO: DEL CUERPO DE ASESORES.- ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la asociación, sin limitación de número constituido por las personas que nombran la Junta Directiva.- **ARTÍCULO TREINTA:** Los asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la asociación, pero sin derecho a voto, participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con la Junta directiva y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones de la junta directiva.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS FISCALES. ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** La fiscalización o auditoría de la administración de la asociación será ejercida por cinco fiscales, quienes se apoyarán en auditorías internas o externas y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** La

Asamblea General designará a los fiscales que, con plena independencia y autonomía con respecto de la Junta Directiva, desempeñarán la función de fiscalización o auditoría de la actividad de la asociación.- Los fiscales informarán directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecten en la ejecución de las tareas y proyectos de la asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando la junta directiva, que convoque a una asamblea extraordinaria, de ser necesario. Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar el mismo la asamblea extraordinaria.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL PATRIMONIO SOCIAL: ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** El Patrimonio de la asociación estará formado por la suma de CIENTO Y UN MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS (C\$ 51600.00) equivalente a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2000.00) aportados en partes iguales por los miembros fundadores. Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a)- Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales, c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la asociación, d)- Los productos o rendimientos de bienes propios de la asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtengan para ser amortizados con sus ingresos, e)- Los bienes que legalmente adquiera, f- Toda fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** La reforma de los estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros.- **CAPÍTULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** La Asociación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del total de miembros en asamblea general.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.** Acordada la disolución de la asociación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una comisión liquidadora.- Si cancelada las deudas y obligaciones quedará un remanente, este será donado a una institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la asociación. En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída por mí íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. (F)- PEDRO CERDA DIAZ. (F) DEFNA LORETO BENDAÑA CARCACHE. (F) EVELING DEL SOCORRO MOLINA AGUIRRE (F) GLORIA VIVIANA BUSTOS (F) GERARDO ANTONIO ESPINOZA SEVILLA. (F) JOSEFA MERCEDES CARBALLO (F) JUAN AGUSTIN TORRES VEGA. (F) FREDDY JOSE CARBALLO COLLADO (F), ROBERTO RONALD RÍOS DÍAZ (F). ROSA ISABEL MOLINA AGUIRRE (F) SENAYDA BUSTOS.- NOTARIO. PASÓ ANTE MÍ. Del Reverso del folio número dos al frente del folio número siete de mi Protocolo de Instrumento Público Número cinco que llevo en el presente año y a solicitud de los señores PEDRO CERDA DIAZ, DEFNA LORETO BENDAÑA CARCACHE, EVELING DEL SOCORRO MOLINA AGUIRRE, GLORIA VIVIANA BUSTOS, GERARDO ANTONIO ESPINOZA SEVILLA, JOSEFA MERCEDES CARBALLO, JUAN AGUSTÍN TORRES VEGA, FREDDY JOSE CARBALLO COLLADO, ROBERTO RONALD RÍOS DÍAZ Y ROSA ISABEL MOLINA AGUIRRE, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico. en la ciudad de Rivas a las once y treinta minutos de la mañana del día doce de mayo del dos mil catorce.- (F) LIC. SENAYDA BUSTOS, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2127 - M. 441942 - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO SOBRE LAS ALAS DEL AGUILA" (M.E.S.A.D.A.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos noventa y

nueve (6399), del folio número un mil quinientos cuarenta al folio número un mil quinientos cincuenta (1540-1550), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO SOBRE LAS ALAS DEL AGUILA" (M.E.S.A.D.A.) Conforme autorización de Resolución del cinco de Julio del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Julio del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número Cinco (5), Autenticado por el Licenciado Rolando Benito Picado Gradis, el día veintidos de Mayo del año dos mil dieciséis, y Escritura de Aclaración y Ampliación Número cuarenta y uno (41), autenticada por el Licenciado Rolando Benito Picado Gradis, el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA PRIMERA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban de forma unánime en este Acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactarán y forman parte integrante de esta Escritura quedando aprobado en los siguientes terminos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO SOBRE LAS ALAS DEL AGUILA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DOMICILIO Y DUARACION) ARTICULO 1.- NATURALEZA LA ASOCIACION "MINISTERIO EVANGELICO SOBRE LAS ALAS DEL AGUILA" con sigüientes siglas M.E.S.A.D.A., es sin fines de lucro, apolítica y de interés social y con valores cristianos, con que realizará sus programas y proyectos de carácter, sin fines de lucro y por lo que se regirá por lo establecido en este instrumento publico de constitución, el Estatuto correspondiente que se apruebe junto con el presente instrumento de constitución así como en las regulaciones establecidas en la Ley Numero ciento cuarenta y siete (147) " LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO " del diecinueve de marzo del año mil novecientos noventa y dos publicada en la Gaceta Diario Oficial Numero Ciento dos del Veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la que una vez llenado los requisitos de ley, gozara de PERSONERIA JURIDICA propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, y las disposiciones contenidas en el Libro I. Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- de duración indefinida del domicilio, en la Ciudad de León y Departamento de León, que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del Territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es Autónoma y se regirá por la disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la junta directiva . **Artículo 2.- Denominación.-** La asociación se denomina "MINISTERIO EVANGELICO SOBRE LAS ALAS DEL AGUILA" con sigüientes siglas M.E.S.A.D.A. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS)** Artículo 3.) La Asociación tiene como Objetivo: 1.- Crear Iglesias evangélicas, predicar y difundir el Santo y poderoso Evangelio de Nuestro señor Jesucristo, tal como se proclama en la Santa Palabra de DIOS : LA BIBLIA, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a desarrollar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y paz para sí y el de sus semejantes. 2.- Crear **CENTROS DE COMEDORES INFANTILES**, programas radiales, televisivos y otros medios de comunicación permitido por la ley y todo evento sociales que conlleve al mejoramiento del desarrollo en los niños, hombres y mujeres, y jóvenes en riesgos de alta delincuencia, tales como: drogas, pandillas, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos en una sociedad digna, donde se respeten, se sientan como seres humanos. 3.- Establecer y promover espacios de intercambios y cooperación con organismos e instituciones homologas afines, privadas, regionales, estatales, nacionales e internacionales, que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: (LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES)** **ARTICULO 4.- Clases de miembros:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. (**MIEMBROS FUNDADORES**) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación, los miembros activos**

podrán hacer uso de sus derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la asociación **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. la solicitud deberá ser presentado a la Junta Directiva, de forma especial y a favor de quienes hubiesen prestado servicios meritorio en pro de la asociación Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a vos, pero no a voto **ARTICULO 7: (PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas : 1.- Por causa de muerte (natural o jurídica) 2.- Por destino desconocido por más de un año. 3.- por actuar contra los objetivos y fines de la asociación. 4.- Por renuncia escrita a la misma. 5.- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con vos y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto 2) Presentar iniciativa relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la asociación. 6) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. **ARTÍCULO 9: (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** son deberes de los miembros 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la asociación. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto. 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento de la asociación. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético, moral y cristiano. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios y concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias según sea el caso. **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION)** La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos **ARTICULO 10:** Las máximas autoridades de la asociación son: 1) La Asamblea General de Asociados 2) La junta Directiva 3) La Dirección Ejecutiva, **ARTICULO 11:** La Asamblea General de Asociados siendo el máximo órgano de gobierno y estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. **EL QUORUM**, se constituirá con la mitad más uno de los miembros. **ARTICULO 12:** La Asamblea General de Asociados tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación. c) Reformar el estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 13:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local día y hora de inicio. **ARTICULO 14:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el quórum, mediante votaciones pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 16:** La deliberación, resolución y acuerdos, tomados, en la Asamblea General serán anotados en el **LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACION**, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO QUINTO: (JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).** **ARTICULO 17:** El órgano ejecutivo de la asociación será la junta directiva Nacional, integrada de la siguiente manera 1.- UN PRESIDENTE, 2. UN VICEPRESIDENTE, 3. UN SECRETARIO. 4. UN TESORERO. 5 UN VOCAL, que se elegirán en Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, si, la Asamblea General así lo decide. **Artículo 18: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Se reunirá ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 19: EL QUORUM Legal para las reuniones de la JUNTADIRECTIVA** será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 20: LA JUNTA DIRECTIVA** tendrá las siguientes funciones:

1) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de actividades y estado financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del reglamento de la asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

ARTICULO 21: El Presidente de la Junta Directiva, lo será también, de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea y de la junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

ARTICULO 22: EL presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con la autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23: Son Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

ARTICULO 24: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdo. 2) Convocar a sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar Control del archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la asociación. 6) Las demás funciones que designe el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25: Son Funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmueble de la asociación. 5) Elaborar y presentar a la junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. 6) Presentar el informe financiero a la Asamblea General anualmente. 7) Las demás funciones que designe la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO 26: Son Funciones del VOCAL de la Junta Directiva Nacional : 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva de la asociación. 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo deleguen.

ARTICULO 27: La Junta Directiva nombrará un DIRECTOR EJECUTIVO que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo de la asociación. 5) Firmar cheques, junto con el Presidente o el Tesorero de la asociación. 6) Otras designaciones acordadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28: Periodo de los cargos de los directivos.- Los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de sus cargos serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante la elección en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

CAPITULO SEXTO. (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS)

ARTICULOS 29: La asociación es un proyecto humanitario, que integra el desarrollo comunal y social, basada en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociados y de organizaciones hermanas, nacionales y extranjeras. El patrimonio de la asociación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establece estos Estatutos, Reglamentos y el pacto Constitutivo. 2.- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título, sean

nacionales o extranjeros. 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados. 5.- Y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en **TRES MIL CORDOBAS (CS 3,000,00.)**

ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación.

CAPITULO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Son causas de disolución y liquidación de la asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas de los miembros activos reunidos en Asamblea General, convocada para tal efecto. Las causas que contempla la ley. **ARTICULO 32:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la Asamblea General nombrará una **COMISION**, integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes. Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.

CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES)

ARTÍCULO 33: Causas de disolución.- sin causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personería jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en la asamblea general, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general.

ARTÍCULO 34: Procedimiento para la liquidación: se decretará la disolución a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con funciones y plazo de ejercicio.

ARTÍCULO 35: Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.

ARTÍCULO 36: Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar previo acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de publicación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá de informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del ministerio de gobernación.

CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES).- **Artículo 37: impedimento de acción judicial.**- La asociación ni podrá ser demandada por sus miembros antes los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto.

Artículo 38: formas de dirimir conflictos.- Las desavenencia que surgieran por motivos expresados en el artículo 37, o por las dudas que se presentaran con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- en caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento publico.-

Artículo 39: fundamento organizativo: LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MINISTERIO EVANGELICO SOBRE LAS ALAS DEL AGUILA", la que podrá identificarse con las siglas **M.E.S.A.D.A.**, fundamenta su organización y funcionamiento y cumplimiento de sus fines y objetivo en el principio universal de los derechos humanos, la paz, la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad.

CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL)

ARTÍCULO 40: en todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la asociación, le serán aplicables las disposiciones

del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes en el carácter en que actúan a quienes instruí, acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen, renunciadas hechas, tanto explícitas como implícitas, y la Obligación de librar este primer Testimonio de la presente Escritura. Leí íntegramente la presente Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman por ante mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) OSCAR ANTONIO COREA ZAPATA (F) ROSIBEL GOMEZ URRUTIA (F) DAVID ARGEÑAL ZAPATA (F) DORLANG FRANCISCO MENDEZ ALTAMIRANO (F) EDUARDO JAVIER CASTILLO (F) ROLANDO BENITO PICADO GRADIS Notario Público. PASO ANTE MÍ: En el Frente y Reverso del folio número cuatro, en el frente y reverso del folio cinco, en el frente y reverso del folio seis, en el frente y reverso del folio siete, en el frente y reverso del folio ocho y al frente del folio nueve de mi protocolo número Dos, serie de papel sellado "G" N° 8474450, 8474827, 8474828 Y 8475776 que llevo durante el presente año y a solicitud del señor; OSCAR ANTONIO COREA ZAPATA, libro este primer testimonio en seis hoja de papel de ley Serie "O" N° 5185106, 5185105, 5181928, 5181929, 5181930, y 5192035 que firmo, sello y rubrico en la ciudad de León, a las dos de la tarde del día primero de febrero del Año Dos Mil dieciséis. (f) Lic. ROLANDO BENITO PICADO GRADIS, Abogado y Notario Público C. S. J Reg N° 21088.

TESTIMONIO. -ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUARENTA Y UNO (41) ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05) DENOMINADA CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS. En la ciudad de León, a Las siete de la noche del día veintisiete de junio del año dos mil Dieciséis. Ante mí; ROLANDO BENITO PICADO GRADIS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día catorce de junio del año dos mil veinte, comparece-accionando en su propio nombre y en representación del "MINISTERIO EVANGELICO SOBRE LAS ALAS DEL AGUILA", el señor: OSCAR ANTONIO COREA ZAPATA, mayor de edad, casado, Traductor de Idioma, y misionero con residencia y domicilio y residencia en la Colonia Universidad Rotonda 5c al Este, 1C. al Sur en esta ciudad de León, quien se identifica con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, uno, siete, siete, guion cero, cero, uno, dos, Letra A (001-260177-0012A), a mi juicio tienen la capacidad civil y la aptitud legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efecto del presente instrumento y dice: **PRIMERA: (RELACION DE CONSTITUCION Y NATURALEZA).**- Que a través de escritura pública número cinco (05) denominada CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS, elaborada en la ciudad de León, a Las diez de la mañana del día primero de febrero del año dos mil Dieciséis, Ante los oficios del suscrito Notario, se Constituyó la asociación sin fines de lucro denominada "MINISTERIO EVANGELICO SOBRE LAS ALAS DEL AGUILA", la que se identifica con las siglas M.E.S.A.D.A. de la cual es presidente de junta directiva, y que actúa en nombre y representación de la misma, y que a solicitud del Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, deben realizar Aclaración y Ampliación a la escritura pública número cinco (05) denominada CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS, ya detallada anteriormente.- Continúa expresando el compareciente y dice: **SEGUNDA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE LOS ESTATUTOS):** 1) En el capítulo segundo de los estatutos, se aclara y se amplía el artículo 3, donde se deberá entender que dentro del artículo, el numeral 3 es el numeral 4, y se adiciona el numeral 3 que se escribirá y leerá de la siguiente manera: "3.- Crear Centros Escolares Deportivos para jóvenes que tengan deseo de integrarse en un ambiente saludable".- 2) En el Artículo 4 de los Estatutos, se suprime las siguientes palabras: "y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto".- 3) En el artículo ocho (8): Derechos de los Miembros, en el numeral uno (1): se suprime las siguientes palabras: "Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto".- 4) En el capítulo cuatro Órganos de Gobierno de Administración en el artículo doce (12): se suprime el literal f: "f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine" y se adiciona los siguientes literales: "f) nombrar a director ejecutivo, g) aprobar y otorgar membresía, h) aprobar pérdida de membresía, i) aprobar sobre disolución y liquidación de la asociación". 5) Se suprime

todo el numeral 5. Del artículo 23 de los Estatutos.- 6) Se suprime todo el numeral 7. del artículo 25 de los Estatutos.- 7) Se aclara el artículo 27 de los Estatutos, el cual se escribirá y leerá así: "la asamblea general nombrará un DIRECTOR EJECUTIVO que ejecutara las decisiones de la misma".- 8) En el artículo 29 de los Estatutos, en el numeral 1. Se suprime: "estos estatutos, reglamentos" el cual se escribirá y leerá así: "1. Con la aportación de cada uno de los asociados tal como se establece en el pacto constitutivo".- 9) Se sustituye totalmente el contenido del artículo 38 de los Estatutos, el cual deberá escribirse y leerse así: "cuando hay conflictos de intereses por el contravención de estatuto el órgano competente es el departamento de registro y asociaciones del ministerio de gobernación".- Continúa expresando el compareciente y dice: **TERCERA: (ACEPTACION):** Que en el carácter en que comparece en esta escritura Acepta todas y cada una de las cláusulas de esta escritura.- Así se expresaron los comparecientes en el carácter en que actúan a quienes instruí, acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen, renunciadas hechas, tanto explícitas como implícitas, y la Obligación de librar este primer Testimonio de la presente Escritura. Leí íntegramente la presente Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman por ante mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) OSCAR ANTONIO COREA ZAPATA. (F) ROLANDO BENITO PICADO GRADIS. Notario Público. PASO ANTE MÍ: En reverso del folio numero veintinueve y al frente del folio numero treinta de mi protocolo número DOS Serie "G" N° 8814518 que llevo en el corriente año dos mil dieciséis a solicitud del señor OSCAR ANTONIO COREA ZAPATA, el que firmo, rubrico y sello en un folio útil, en una de papel de ley serie "O" N° 6888293 en la ciudad de León, a las siete y treinta minutos de la noche del día veintisiete del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. ROLANDO BENITO PICADO GRADIS, Abogado y Notario Público, C. S. J Reg N° 21088.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2252 - M. 5701832- Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 043-2016

"Reproducción y Distribución de Libros de Textos de Tercer Grado (Lengua y Literatura, Matemática, Guía de Matemática, Ciencias Naturales, Estudios Sociales, Convivencia y Civismo, Manual de Educación Física, Manual de Expresión Cultural y Artística, Cuadernos de Trabajo de Lengua y Literatura, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Cuaderno de Caligrafía y Mallas Curriculares)"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Reproducción y Distribución de Libros de Textos de Tercer Grado (Lengua y Literatura, Matemática, Guía de Matemática, Ciencias Naturales, Estudios Sociales, Convivencia y Civismo, Manual de Educación Física, Manual de Expresión Cultural y Artística, Cuadernos de Trabajo de Lengua y Literatura, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Cuaderno de Caligrafía y Mallas Curriculares)"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de Agosto de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 02 de Septiembre de 2016
HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenerly Huerta Urbina, Directora - División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2229 – M. 5697156 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

Licitación Selectiva No. 49 – 2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CASETAS PREFABRICADAS"

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, miércoles 03 de Agosto del 2016.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 2234 – M. 5699014 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LOTERIA NACIONAL**

LICITACIÓN SELECTIVA LN-008-2016

ADQUISICIÓN DE UN MIL OCHOCIENTOS (1800) RESMAS DE PAPEL BOND No.40, TAMAÑO 22"X 34"

1. La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, invita a Proveedores inscritos en la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar oferta para la **ADQUISICIÓN DE UN MIL OCHOCIENTOS (1800) RESMAS DE PAPEL BOND No.40, TAMAÑO 22"X 34"** que serán utilizadas para la impresión de billetes de Lotería.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

3. Los bienes serán entregado en Casa Matriz de Lotería Nacional, cuya sede está en el departamento de Managua.

4. Las disposiciones contenidas en El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

5. El pliego de bases y condiciones estará disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del Miércoles 03 de Agosto del 2016.

6. La recepción de ofertas se llevará a cabo el **Martes dieciséis de Agosto del año dos mil dieciséis a las 10:00 a.m. en la Sala de Junta de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

(f) Julia Icabalceta Olivas, Responsable Unidad de Adquisiciones Coordinadora Comité de Evaluación.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2237 – M. 5699230 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones del Presidente de la Sociedad, se convoca a la Junta General de Accionistas de la sociedad ACABADOS DE BLOQUES, SOCIEDADES ANONIMAS (ACABLOCK,S.A), a sesión extraordinaria, a realizarse en las oficinas de la Sociedad Prisma de Centroamérica, situadas del hotel Seminole 3 cuadras al norte, media cuadra al oeste. Casa N: 33, en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día 15 de Agosto del año 2016, conforme la siguiente agenda:

Punto uno: Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

Punto dos: Nombramiento de la Junta Liquidadora.

Punto tres: Aprobación de balance, inventario y gestión final.

Punto cuatro: Autorizar a una persona a fin de suscribir escritura pública de disolución y liquidación ante notario público de su elección, así como protocolizar la presente acta.

Punto cinco: Autorización para certificación de la presente acta.

(f) Rigoberto Antonio Merino López, SECRETARIO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2232 – M. 5698410 – Valor C\$ 95.00

EXP. 147-16CV

E D I C T O

MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ mayor de edad, conviviente, ama de casa y del domicilio de la Concepción con cédula de identidad N° 409-150869-0000X. Solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su padre PABLO BUSTOS quien fue conocido como PABLO HERNANDEZ BUSTOS en especial el inmueble ubicado en la Concepción identificado como lote N°13 con un área (11,343.04 mts2) comprendida dentro de los linderos norte callejón de por medio y Andrés Leal, Sur: callejón de por medio lote N° 14 de José Luis López Hernández, Este: lote N° 25 de Tomas López Velásquez y Oeste: Antonio Ampie Bustos, inscrita en asiento 1°, Folio 51, Tomo 343, finca N°56,742, asiento N° 1 Folio 151 Tomo 343 libro de propiedades sección de derechos reales del Registro Público de Masaya.- cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse dentro del término de ley.

Dado en el juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

(F) LIC. JULIO CESAR SANCHEZ S., JUEZ DE DISTRITO CIVIL MASATEPE.

Reg. 2233 – M. 5698416 – Valor C\$ 145.00

E D I C T O

MARINA DEL ROSARIO BLASS HERNANDEZ mayor de edad, soltera, ama de casa y con domicilio en San Juan de la Concepción con

cédula de identidad N° 409-110164-001W en su calidad en que gestiona. Solicita ser declarada heredera Universal junto a sus hijos LENING DAVID, MARIA ESTHER, ESTHER MARIA, ANA KARINA todos de apellido LOPEZ BLASS de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su esposo MARTIN LOPEZ MARTÍNEZ especialmente de las fincas ubicada en: 1) San Juan de la Concepción propiamente de la iglesia católica ocho cuadras al norte inscrita bajo finca 7,654 Tomo 712 Folio 88 asiento II sección de Derechos reales. 2) finca ubicada en San Juan de la Concepción de la iglesia católica cinco cuadras al sur, inscrita bajo finca 5,018, Tomo: 485, Folio 94, asiento 2do Sección de Derechos Reales del libro de Propiedades del Registro Público Masaya .- cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse dentro del término de ley.

Dado en el juzgado de Distrito Civil de Masatepe quince de junio del año dos mil dieciséis.

(F) LIC. JULIO CESAR SANCHEZ S., JUEZ DE DISTRITO CIVIL MASATEPE.

Reg. 2231 – M. 5698116 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor CESAR AUGUSTO MENDOZA RIVERA solicita se le nombre Guardador ad-Litem a los señores HUMBERTO MENDOZA, SANTIAGO FELIPE RIVER ALANIS y AUGUSTO RIVERA DUARTE, en virtud de desconocer el domicilio de estos, dentro del Juicio de Cesación de Comunidad que promueve en su contra el señor CESAR AUGUSTO MENDOZA RIVERA, por lo que se cita a los señores HUMBERTO MENDOZA. SANTIAGO FELIPE RIVER ALANIS y AUGUSTO RIVERA DUARTE a hacer uso de su derecho en el Asunto No: 007085-ORM4-2016-CVC, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-litem si no lo hiciera. II.- Cítese a los socios de la empresa Industria Avícola Integradas Sociedad Anónima, para que dentro del término de veinte días después de publicado el presente edicto concurra al local de este despacho Juzgado a hacer uso de su derechos y elijan representante alguno dentro del juicio que con acción de Cesación de Comunidad que promueve el señor CESAR AUGUSTO MENDOZA RIVERA en contra de la Sociedad Industria Avícola Integradas Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de nombrarle representante legal a dicha sociedad sino comparece. Dado en el Juzgado sexto Civil de Distrito de Managua a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil dieciséis.

(F) ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO DE DISTRITO DE MANAGUA.

Asunto N° 007085-ORM4-2016-CV

3-1

Reg. 2256 – M. 5702251 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor JOSE ADAN HERNANDEZ RAYO por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 004748-ORM5-2016-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y treinta y uno minutos de la mañana, del veintisiete de junio de dos mil dieciséis.-

(f) MSC. JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua.

Asunto Número 004748-ORM5-2016FM

JAESPECE

3-1

Reg. 2208 – M. 5686972 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000043-0421-2016-CV

Número de Asunto Principal: 000043-0421-2016-CV

Número de Asunto Antiguo: 2016000148

EDICTO

La señora ROSA ELENA CASTRO MERCADO solicita que se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor CARMEN MERCADO MUÑOZ (QE.P.D). En especial de la siguiente propiedad ubicada en San Juan del Sur inscrita bajo el número 16,350, Folio: 295, Tomo: 272 y Folio: 75 del Tomo: 173, Asiento segundo, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas. II. Óigase al señor Procurador Regional de Justicia dentro de tercero día de la presente solicitud por lo de su cargo. Publíquense tres edictos de Ley en él diario oficial la Gaceta o en un Diario de Circulación Nacional, señalándose el término de Ocho días para oponerse quien se creyere con igual o mejor derecho todo de conformidad a los Artos. 741 y 743 Pr. NOTIFIQUESE.- (F) Ilegible Juez (f) JBM Sria.

Dado en la ciudad de Rivas a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Dra. Yessica Castro Bonilla, Juez de Distrito Civil de Rivas.

3-2

Reg. 2213 – M. 568987 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 005881-ORM4-2016-CV

La Licenciada ANA MARCELA PEREYRA SALAZAR, en el carácter con que actúa, solicita que su representados los señores GABRIEL ADAN RIOS VALLE y la señora VANESSA MARIEL RIOS VALLE, sean declarados Herederos Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre NARCISA DE JESUS VALLE ESPINOZA (q.e.p.d).- III.- Óigase al representante de la Procuraduría Civil para que se persone en el presente asunto de conformidad con los artículos 741 y 557 Pr.- IV.-Publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad, por el término de ley de ocho días de conformidad al art. 743 Pr.-Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana del tres de junio de dos mil dieciséis. (f) Carmen Romero Picado (f) Ana Galán

(F) JUEZA CARMEN ROMERO PICADO. Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) ANGAGUER

3-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M3996 – M. 5688030 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de BODEGAS EMILIO MORO, SOCIEDAD LIMITADA del domicilio de España, solicita registro de Marca de Comercio:

MALLEOLUS

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, con excepción de cervezas; vinos.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002448. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3997 – M. 5688030 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:

CORONADO

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: tres de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002142. Managua, ocho de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3998 – M. 5688030 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de BODEGAS EMILIO MORO, SOCIEDAD LIMITADA del domicilio de España, solicita registro de Marca de Comercio:

FINCA RESALSO

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, con excepción de cervezas; vinos.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002447. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3999 – M. 5688030 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:

DISFRUTA DOS PINOS

Para proteger:

Clase: 32

Refrescos.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°

2016-001861. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4000 – M. 5688030 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de BODEGAS EMILIO MORO, SOCIEDAD LIMITADA del domicilio de España, solicita registro de Marca de Comercio :

EMILIO MORO

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, con excepción de cervezas; vinos.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002449. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4001 – M. 443653 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HULIZIC, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000737, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2015112242 Folio 193, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4002 – M. 443653 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DABATROX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000739, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2015112244 Folio 195, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4003 – M. 443653 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DABATEM, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000740, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2015112245 Folio 196, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4004 – M. 443653 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUDOXIA, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001126, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2015-109092 Folio 233, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4005 – M. 443653 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BANTACE, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001125, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2015109091 Folio 232, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4006 – M. 443653 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUTEBROL DUO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos comprendidos en la Clase 5 Internacional, específicamente un producto farmacéutico para el tratamiento de enfermedades o afecciones del Sistema Nervioso Central.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004572. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4007 – M. 5688081 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-552-2016

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000083

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 52

Fecha de Presentado: 18 de Julio, del 2016

A Nombre de

Particularidad

Centro de estudios y acción

Titular Derechos

socioculturales (CEAS)

Patrimoniales

Descripción:

Obra colectiva, que aborda un tema religioso, específicamente la experiencia de Dios en donde, con base a un testimonio personal del Padre Alvarado se reflexiona sobre las características de un tipo de experiencia y las características que se siguen de ella.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintidos de Julio del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M4008 – M. 16608576 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POETT EXTREME AUTO STYLE, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2011-001302, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102251 Folio 46, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintuno de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4009 – M. 16608622 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Porsche, clase 12 Internacional, Exp. 2012-002670, a favor de Dr. Ing. h.c. F. Porsche Aktiengesellschaft., de Alemania, bajo el No. 2014103139 Folio 138, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4010 – M. 16608673 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRODIGIEUX, clase 3 Internacional, Exp. 2012-003333, a favor de LABORATOIRE NUXE, de Francia, bajo el No. 2014102496 Folio 26, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4011 – M. 16608746 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PURISTERIL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003441, a favor de FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014103114 Folio 113, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4012 – M. 16608819 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RELPEXA, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002419, a favor de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich, de Suiza, bajo el No. 2014106775 Folio 80, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4013 – M. 16608983 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RÊVE DE MIEL, clase 3 Internacional, Exp. 2012-000064, a favor de LABORATOIRE NUXE, de Francia, bajo el No. 2014103305 Folio 47, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4014 – M. 16609106 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SAP HANA, clases 9, 16, 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2011-001219, a favor de SAPAG, de Alemania, bajo el No. 2014101387 Folio 215, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4015 – M. 16609068 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios RAPID REWARDS, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2011-002032, a favor de Southwest Airlines Co., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101836 Folio 147, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4016 – M. 16609165 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SELONTRA, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002420, a favor de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich, de Suiza, bajo el No. 2014106776 Folio 81, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4017 – M. 16609270 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Silexan, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002579, a favor de Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co., de Alemania, bajo el No. 2014102459 Folio 242, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4018 – M. 16609360 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOPHIXIN DX UNGENA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-004470, a favor de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014101276 Folio 107, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4019 – M. 16609432 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMART COVER, clases 9 y 18 Internacional, Exp. 2011-002270, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103152 Folio 151, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4020 – M. 16609530 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STARKLE, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001214, a favor de MITSUI CHEMICALS AGRO, INC., de Japón, bajo el No. 2014102972 Folio 226, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4021 – M. 16609602 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SYSTANE, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001560, a favor de Novartis AG., de Suiza, bajo el No. 2014103241 Folio 238, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4022 – M. 16609530 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TENDUL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002167, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014102374 Folio 161, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4023 – M. 16610147 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TIRIZEV, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002168, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014103043 Folio 44, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4024 – M. 16610244 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRANSFORMANCE, clase 3 Internacional, Exp. 2013-000097, a favor de L'OREAL, de Francia, bajo el No. 2014101302 Folio 132, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4025 – M. 16610392 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ULTRAMAX, clase 4 Internacional, Exp. 2012-003329, a favor de Ashland Licensing and Intellectual Property LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102508 Folio 38, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4026 – M. 16610481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 360, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UMLEASH THE BEAST!, clase 32 Internacional, Exp. 2011-003739, a favor de Monster Energy Company,

de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103263 Folio 9, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4027 – M. 16610554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VEGRINAY, clase 5 Internacional, Exp. 2010-000025, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 2014102822 Folio 82, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Marzo, del 2014. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M4028 – M. 16610724 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WII U, clase 9 Internacional, Exp. 2011-003047, a favor de NINTENDO OF AMERICA INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101113 Folio 208, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4029 – M. 16610821 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOLINDA, clases 30 y 31 Internacional, Exp. 2012-002516, a favor de GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2014102354 Folio 141, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4030 – M. 16610953 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZAINIT, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002170, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014103044 Folio 45, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4031 – M. 16611038 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZINALEV, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002158, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014102520 Folio 50, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4032 – M. 16611089 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió

la Marca de Fábrica y Comercio BODYSENSE, clase 8 Internacional, Exp. 2011-003942, a favor de THE GILLETTE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101617 Folio 187 Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4033 – M. 16611216 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONSTANT FRESH, clase 3 Internacional, Exp. 2011-000833, a favor de The Procter & Gamble Company., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101643 Folio 212, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4034 – M. 16611330 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio LINEBLAST, clase 3 Internacional, Exp. 2011-003145, a favor de NOXELL CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101445 Folio 21, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M4090 – M. 5675054 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de GEELY HOLDING GROUP CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261103, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos eléctricos; Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; ciclomotores; chasis de automóviles; motocicletas; mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres; automóviles; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; frenos de vehículos.

Clase: 37

Consultoría en construcción; construcción; albañilería; acolchado de muebles; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de reparación en caso de avería de estaciones de vehículos; instalaciones de lavado; cargadores de baterías para vehículos; estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento].

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002423. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciséis. Opongase. Registrador.

Reg. M4091 – M. 16612298 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca

de Servicios Billetera Banpro, clase 36 Internacional, Exp. 2013-002382, a favor de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO), de República de Nicaragua, bajo el No. 2014106611 Folio 177, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M4092 – M. 16612310 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMERICAN CHEF'S y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2013-001774, a favor de CLINISA INVESTMENTS, INC., de República de Panamá, bajo el No. 2014105405 Folio 24, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M4093 – M. 16612336 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios RAPI CAMBIOS CENTRO TOYOTA AUTO NICA, clases 35 y 37 Internacional, Exp. 2013-002695, a favor de AUTO NICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014106315 Folio 144, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M4094 – M. 16612360 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Wet Line X, clase 3 Internacional, Exp. 2013-000749, a favor de Industrias Wet Line, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014105401 Folio 20, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M4095 – M. 16612417 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Rudelman, clases 12, 35, 36, 37, 40 y 42 Internacional, Exp. 2012-003000, a favor de LENNE CORPORATION, de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2014103223 Folio 220, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M4096 – M. 16612425 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Movi Cash, clase 36 Internacional, Exp. 2011-003317, a favor de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO), de República de Nicaragua, bajo el No. 2014101147 Folio 240, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M4097 – M. 5686952 – Valor C\$ 775.00

ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO, Apoderado (a) de Suplidora Internacional, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050700 y 050300

Para proteger:

Clase: 29

Granos de maíz enlatados.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002461. Managua, ocho de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4098 – M. 5686957 – Valor C\$ 775.00

ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO, Apoderado (a) de Suplidora Internacional, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050700 y 050300
Para proteger:
Clase: 29
Champiñones enlatados.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002462. Managua, ocho de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4099 – M. 5688247 – Valor C\$ 775.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080711, 250105 y 270501
Para proteger:
Clase: 29
Carne, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002770. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4100 – M. 5688247 – Valor C\$ 775.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 080711, 020914 y 270517
Para proteger:
Clase: 29
Carne, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002771. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4101 – M. 5688247 – Valor C\$ 775.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270501
Para proteger:
Clase: 29

Carne, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002772. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4102 – M. 5688247 – Valor C\$ 775.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 250105, 260323 y 270502
Para proteger:
Clase: 29

Carne, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002773. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4103 – M. 5688247 – Valor C\$ 775.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 060100 y 260323
Para proteger:
Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002803. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4035 – M. 16611372 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONTICELLO, clase 34 Internacional, Exp. 2012-001549, a favor de JENUWINE ARTICLES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102999 Folio 1, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4036 – M. 16611470 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLAY REGENERIST LUMINOUS, clase 3 Internacional, Exp. 2013-000266, a favor de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101323 Folio 152, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9737 – M. 440681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 467, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FRANCELA LILIEETH GONZÁLEZ RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-290495-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9738 – M. 440677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 457, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JACQUELINE ELIZABETH BONILLA OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-220987-0006L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez a. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9739 – M. 440674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 94, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

YAMILA DE FÁTIMA RAMÍREZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9740 – M. 440686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 458, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YOBELKING ROMERO BERRY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-240693-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9741 – M. 440691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 042, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. **POR CUANTO:**

HECTOR ELIEZER REYES OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP9742 – M. 440696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Juigalpa, certifica que en la página 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROLANDO ALFONSO FLORES GONZALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Director General, Lic. Evelio Raquel Trujillo Romero. La Directora de Registro Académico, Lic. Eddy Elizabeth Vega.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Evelio Raquel Trujillo Romero, Director General.

Reg. TP9743 – M. 440711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 462, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RODNEY DANILO VALLE AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9744 – M. 440715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 478, Página 011, Tomo I-2011; Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BAYARDO MANUEL GARCIA TALAVERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días

del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9745 – M. 440724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EYLING SCARLETH VÁSQUEZ MOTTAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-220993-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9746 – M. 440728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 486, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA REGINA NARVÁEZ PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-221280-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9747 – M. 440731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JIMMY JOSÉ MUNGUÍA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150587-0040D, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9748 – M. 440735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEYMY VANESSA VALLE MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070192-0024Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9750 – M. 440738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4056, Página 390, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VERÓNICA ELIZABETH DELGADO REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP9751 – M. 440743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el

Número de Partida 3785, Folio 1123, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL SOCORRO TERCERO VÉLIZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9752 – M. 440748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1131, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN GREGORIO TORRES FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del ms de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9753 – M. 440751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 125, tomo XV, partida 14325, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSEPH RIVERA JOHN. Natural de Puerto Cabezas, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9754 – M. 440758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0120; Número: 1003; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA BALMACEDA GARCÍA. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP9755 – M. 440758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 155; Número: 3189; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN ÁLVAREZ HUETE. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP9756 – M. 440758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0120; Número: 1002; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOHEYDI MARIELKA CERRATO AMADOR. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia

Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP9757 – M. 440764 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 491, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARBELLI DE LOS ANGELES MORENO MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2008. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 334, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARBELLI DE LOS ANGELES MORENO MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. (f) Directora.

Reg. TP9758 - M. 440766 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 011, tomo 001, partida 15 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

MARWELL YATAWI FIGUEROA DÍAZ, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Administración de Empresas con énfasis en Economía Financiera Summa Cum Laude.** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, 16 de mayo de 2015. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Grocitto, Vice canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad.

(f) Silvio Salazar, Director Interino de Registro Académico, 21 de junio de 2016. Douglas Arroliga, Decano Académico, 21 de junio de 2016.

Reg. TP9759 – M. 440771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LORENZO JUSTINIANO GARCÍA FERRUFINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120868-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9760 – M. 440774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BRENDA DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-101183-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9761 – M. 440776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ISAAC DE JESÚS ALVIR VIDEA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-210458-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9762- M.- 440783 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rol con el número 083, en el folio 083, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 083. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

IVANIA LUCÍA PAGUAGA CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 083, Folio 083, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP9763 – M. 440787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DHINA ESTHER GUERRERO CARBALLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-211182-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9764 – M. 440795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 488, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO LÓPEZ GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-260190-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9765 – M. 440798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1448, Página 324, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES ALEGRÍA ZAPATA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP9766 – M. 440800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5984, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

INDIANA PAOLA SILVA LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP9767 – M. 440793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 002, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MERARI LIZETH MEJÍA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9768 – M. 440812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 305, Folio 305, Tomo VIII, Managua 16 de mayo del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Farmacoe epidemiología,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

EDGARD JOSÉ NARVÁEZ DELGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-261171-0012X, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9769 – M. 440818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 299, página 150, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CESAR ALEJANDRO LEZAMA GAGO. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9770 – M. 440815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NUSLY GRICELDA REYES FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-270381-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en Funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9771 – M. 440821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1930, página 966, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MIGUEL NICOLAS BARRIOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Ocampo. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de febrero del año dos mil seis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9772- M.- 440823 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 085, en el folio 085, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 085. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NUBIA ALEJANDRA AGUILAR ARÉVALO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR**

TANTO: le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 085, Folio 085, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP9773 – M. 440829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 310, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NANCIS DEL CARMEN ALEMAN CUCALON. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9774 – M. 440832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 463, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH ELIZABETH RIVAS CONTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-040983-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9775- M.- 440839 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 115, en el folio 115, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 115. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

BELÉN MEMBREÑO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 115, Folio 115, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP9776 - M.440849 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 053, en el folio 053, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 053. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

FRANK ENRIQUE OVIEDO OTERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 053, Folio 053, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria.

Reg. TP9777 - M. 440855 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 066, Línea 1563, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva

a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

PRADO CARRILLO SUSANA DEL SOCORRO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al Primer día del mes de Junio del año dos mil Dieciséis. Rector: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de junio del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP9778 - M. 440857 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 071, tomo XIV, partida 12816, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAQUEL JUDITH LÓPEZ LÓPEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9779 - M. 440860 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 464, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLEYSIS DEL CARMEN BLAS REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-091185-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9780 - M.440864 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 040, en el folio 040, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 040. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JEFFREY EDUARDO TREJOS GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 040, Folio 040, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria.

Reg. TP9781 – M. 440868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3612, Página 266, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL** **POR CUANTO**:

ROSA EMILIA MIRANDA LÓPEZ. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de junio del 2016 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9782 – M. 440871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0549, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO**:

ALEXANDER RAMÓN VALLECILLO PÉREZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden,

y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2903, Tomo No.04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO**:

ALEXANDER RAMÓN VALLECILLO PÉREZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP9783 - M.440893 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 072, en el folio 072, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 072 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

FERNANDO VÁZQUEZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 072, Folio 072, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria.

Reg. TP9784 – M. 440896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1435, página 718, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSCAR ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ., ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9785 – M. 5628028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 461, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

THELMA BRICEYDA CHÁVEZ NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-310893-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9786 - M.440901 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 068, en el folio 068, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KARELY YELANIA MARTINUZ SOÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 068, Folio 068, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria.

Reg. TP9787 – M. 440931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SONIA MARÍA VALLECILLO ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221067-0080D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9788 – M. 5628457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2242, Página 110, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARMEN ODILI LEÓN ALVAREZ. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9789 – M. 5628544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 064, Línea 1526, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

FONSECA RODRIGUEZ MARTIN ALFONSO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al Primer día del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de junio del año 2016 (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.